



Rama Judicial del Poder Público
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Magdalena
Secretaría

EDICTO No. 216

**LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL
MAGDALENA**

HACE SABER

**QUE DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO SEGUIDO CONTRA EL JUEZ PROMISCOU CIRCUITO
PIVIJAY, RADICADO 470011102001 201700063 00, SE PROFIRIO AUTO DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE
2018 QUE A SU TENOR DISPONE:**

PRIMERO: Avocar el conocimiento del proceso radicado bajo el número 470011102002201700063 00.

SEGUNDO: Disponer la APERTURA DE INDAGACIÓN PRELIMINAR en contra del JUEZ PROMISCOU DEL CIRCUITO DE PIVIJAY, respectivamente, para la época de ocurrencia de los hechos materia de averiguación

TERCERO: En virtud de lo anterior, ordenar la práctica de las siguientes diligencias:

1º. NOTIFICAR PERSONALMENTE al funcionario inculcado la apertura de la presente indagación preliminar en su contra, e informarle del derecho que tienen a intervenir en el curso de la misma, directamente o a través de defensor que designe para el efecto, así como la posibilidad de rendir versión libre sobre los hechos endilgados, igualmente a solicitar o aportar las pruebas que estimen conducentes para su defensa y, en general, hacer uso de todos los mecanismos tendientes a ejercer su derecho de defensa y contradicción, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 92, 94, 101 y 105 de la Ley 734 de 2002. Para efectos de la notificación personal y la recepción de la versión si es el deseo de rendirla por parte del funcionario inculcado, se dispone comisionar al Juzgado Penal del Circuito de Pivijay – Magdalena (Reparto) a quienes se les libraré atento despacho comisorio en los insertos del caso. Término para la comisión diez (10) días libres de distancia.

2º. En caso de que no sea posible notificar personalmente al funcionario investigado, procédase a hacerlo por EDICTO por parte de la Secretaría de esta Sala.

3º. Por la Secretaría de esta Corporación, certifíquese si los hechos aquí investigados han sido denunciados con anterioridad y si existe alguna averiguación en curso o ya culminada, en caso afirmativo indicar el despacho al cual correspondió, el radicado y el estado actual en que se encuentra el mismo.

4º Por la Secretaría de la Sala ofíciase al Jefe de Asuntos Laborales de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, a fin de que, en el término IMPRRORROGABLE DE CINCO (5) DÍAS, allegue, con destino a las presentes diligencias, CERTIFICACIÓN DE TIEMPO DE SERVICIOS de los funcionarios que han fungido como Juez Promiscuo del Circuito de Pivijay en el periodo comprendido entre enero del año 2012 al 24 de febrero de 2017 identificando con precisión los extremos temporales en que se desempeñó cada funcionario.

5º Ofíciase al Secretario del Juzgado 1º Promiscuo Municipal de Pivijay, a fin de que en el término de diez (10) días allegue con destino a las presentes diligencias COPIAS INTEGRAS, LEGIBLES Y DEBIDAMENTE FOLIADAS del expediente contentivo del proceso promovido por el señor JOSE EUGENIO CANTILLO ESCORCIA contra la NACION-MINEDUCACION-FONDO DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO, radicado bajo el número 2012-0017500. En caso de contar con lo solicitado en sus archivos, sírvase remitir la presente solicitud a la dependencia judicial en la que repose el expediente.

CUARTO. Informar lo resuelto al Agente del Ministerio Público (Reparto), para que considere su participación en el asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 277-7 de la Constitución Política de Colombia y los artículos 89 y 90 de la Ley 734 de 2002.

NOTÍFIQUESE Y CUMPLASE. FDO. **LUIS WILSON BAEZ SALCEDO**. MAGISTRADO.

Se fija el presente EDICTO en la página web de la Rama Judicial por el término de tres (3) días hábiles HOY 28 de JULIO de 2021 a las 8:00, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002. Y se desfijará el 30 de JULIO de 2021 a las 5:00 pm.

MAGALYS V. ORTIZ ESQUEA

Secretaria Judicial